



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-472-2018

Coronel SP Msc.
Mario Carrillo Rosero
Gerente General
Cuerpo de Bomberos EP
Ciudad

De mi consideración:

REF: Inf. 001-SC-CV-2018 FW 33802-2018
FECHA: 22 de agosto de 2018
ASUNTO: Derogatoria RC-516-2016 aprobación en primer debate proyecto de "Reforma a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de agosto de 2018**, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CV-2018 de la Comisión de Vivienda, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: "1. Derogar la Resolución de Concejo 516-2016, del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la "Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública", en virtud de que, la motivación con la que fue aprobada la mencionada reforma ya no es aplicable en los actuales momentos, por la entrada en vigencia del COESCOPE, ley específica que rige los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional.- 2. Sugerir a la Administración Municipal, se aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, en atención a la entrada en vigencia de la ley específica que rige las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público"; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 561-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal resolvió "Aprobar en primer debate la "Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública"; y, remitir su expediente a la Comisión de Vivienda para su conocimiento, análisis e informe previo su aprobación en segundo debate..."
- Que, con oficio AP-AD-OF-406, del 20 de julio de 2018, suscrito por el Coronel (SP) Mario Carrillo Rosero, Gerente General de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos, da atención al requerimiento de la Comisión de Vivienda, realizado mediante oficio GADMA-SC-CV-18-002-OF, del 16 de julio de 2018, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la referida Comisión, quien solicita un informe sobre la situación actual de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública y los parámetros que se deben adoptar con el COESCOPE (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público); documento que su parte pertinente señala: "...Por todo lo señalado, de la documentación adjunta, y de los diferente informes, es criterio de quien suscribe, esperar que los entes rectores

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-472-2018

Página 2

nacionales expidan todas las directrices, reglamentos, disposiciones y más normativa, para la aplicación total de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y que tenían como fecha máxima el 21 de junio de 2018, criterio que también lo expresa en la parte pertinente el Sr. Roberto Darío Aldás, Jefe de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Institucional; Ing. David Erazo, Analista de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Institucional; y, Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal.- Debo señalar también que la Secretaría de Gestión de Riesgo en oficio N° SGR-SPREA-2018-0123-O, de fecha diez de julio de 2018, suscrito electrónicamente por el Tlgo. Carlos Daniel Basantes Varela, Subsecretario de preparación y respuesta ante eventos adversos, en contestación al oficio N° AP-AD-OF-356, de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por mi persona dirigida la licenciada María Alexandra Ocles, Secretaria de gestión de riesgos, señala que respecto a la expedición del reglamento del COESCOP, aún se encuentra en espera de la retroalimentación, para la aprobación, en un plazo máximo **que no indican**, aprobará o pedirá aclaración de contenidos al equipo técnico, para seguir a la fase de implementación.”

- Que, con oficio AJ-18-2376, del 30 de julio de 2018, suscrito por la abogada Msc. Gabriela Medina Jordán, Servidora Pública y el Dr. Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal, dan atención al requerimiento de la Comisión de Vivienda, realizado con oficio GADMA-SC-CV-18-001-OF, del 16 de julio de 2018, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la Comisión, que solicitó un informe sobre la situación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública, en relación al COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público); el cual menciona: “... **1. Respecto a la situación del Cuerpo de Bomberos como Empresa Pública.**-... Finalmente y como garantía para la Municipalidad corresponde realizar las consultas a los hoy organismos rectores en materia de Cuerpos de Bomberos respecto a su accionar y la expedición de la normativa dispuesta en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- En aplicación al artículo 55 de la LOEP, las razones para proceder con la liquidación a las empresas públicas son cuando: a) una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o b) su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público.- Al tener contradicción la conformación actual y dar origen a una nueva estructura funcional, como empresa pública ha dejado de cumplir su fin que desemboca en la prestación del servicio.- **2. Respecto a la personalidad jurídica de los Cuerpos de Bomberos.**- ... En tal sentido se entiende que la **personalidad jurídica, que es un atributo jurídico que confiere la ley a un ente ficticio para tener capacidad legal de contraer obligaciones y ejercer derechos**, la cual poseen los Cuerpos de Bomberos, nace de la ley, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- Por ende al señalarse en la normativa que regula a los Cuerpos de Bomberos que contarán con personalidad jurídica, en tanto que la empresa pública municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato, al contraer obligaciones y ejercer derechos no resulta concebible, al crear un conflicto de competencias, de modo que deberá prevalecer lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ley competente de la materia.- **3. Respecto a la**

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-472-2018
Página 3

agrupación de las tres entidades complementarias, bomberos, agentes civiles de tránsito y agentes de orden y control municipal y su afectación a la personalidad jurídica del Cuerpo de Bomberos.- Conforme lo dispone el COESCOP, el cuerpo de bomberos tendrá personalidad jurídica, no así los agentes civiles de tránsito y los agentes de orden y control municipal, sin embargo en caso de crearse una unidad administrativa de estas tres entidades complementarias, se deberá tener en claro que el Cuerpo de Bomberos tendrá personalidad jurídica, debiendo únicamente coordinar con la unidad, no así las otras dos, las mismas que estarán bajo la dependencia de esta...”

- Que, mediante informe 001-SC-CV-2018, la Comisión de Vivienda realiza el siguiente análisis: “El proyecto de reforma a la “Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública”; que fue enviado a la Comisión de Vivienda, tuvo una motivación relacionada a tres aspectos: 1) Que con la vigencia del COOTAD se deroga la Ley de Régimen Municipal, normativa legal en la que está fundamentada la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, existiendo la obligatoriedad para todos los municipios, de actualizar todas sus ordenanzas.- 2) La necesidad de regular los mecanismos de ingresos, ascensos, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del Talento Humano de la EMBA-EP, según lo dispuesto en la LOEP y el Código de Trabajo.- La necesidad de contratar un asesor jurídico permanente, para que resuelva en forma inmediata los casos que se presenten en la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP.- Aspectos que fueron analizados y socializados en su debido momento, más, sin embargo, con fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público) por la Asamblea Nacional, lo cual refiere en el capítulo IV a los Cuerpos de Bomberos, entrando en vigencia el 18 de diciembre de 2017; razón por la cual la Comisión de Vivienda se vio obligada a suspender su tratamiento, hasta contar con los reglamentos citados en la misma ley, para ser incorporados a la normativa que rijan al Cuerpo de Bomberos del cantón Ambato, reglamentos que hasta la fecha actual no han sido expedidos por los entes rectores nacionales. Sin embargo, en sesión del día lunes 20 de julio de 2018, contando con los informes citados anteriormente; y, producto del análisis de los miembros de la Comisión y personal técnico del GAD Municipalidad de Ambato; y, Cuerpo de Bomberos, se concluye que la motivación con la que nació presente proyecto de reforma a la ordenanza en mención, en la actualidad difiere con el análisis que se debe hacer, producto de la entrada en vigencia del COESCOP en relación al Cuerpo de Bomberos.- Por este motivo, se considera necesario devolver el expediente al seno del Concejo Municipal; y, solicitar la derogatoria de la Resolución de Concejo **561-2016**, del **27 de septiembre de 2016**, en la que se aprobó en primer debate el proyecto de reforma a la “Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública”...”

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones emitidas por la Comisión de Vivienda, mediante informe 001-SC-CV-2018, en los siguientes términos:

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-472-2018
Página 4

1. Derogar la Resolución de Concejo 516-2016, del 27 de septiembre de 2016, en la que se aprueba en primer debate el proyecto de reforma a la “Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-Empresa Pública”, en virtud de que, la motivación con la que fue aprobada la mencionada reforma ya no es aplicable en los actuales momentos, por la entrada en vigencia del COESCOP, ley específica que rige los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional.
2. Sugerir a la administración municipal, se aplique de forma urgente el mandato legal concerniente a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato-EP, en atención a la entrada en vigencia de la ley específica que rige las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Sec. Ejecutiva Alcaldía
Archivo Concejo (expediente)

Com. Vivienda

Procuraduría Síndica

Talento Humano

RC

Sonia Cepeda
2018-08-21